

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras.

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en el término jurisdiccional de los pueblos de Cerezo de Arriba y Cerezo de Abajo, para la ejecución del trozo primero de la segunda sección de la carretera provincial denominada de Salceda á San Esteban de Gormaz, este Gobierno de conformidad con lo que disponen el artículo 20 de la ley de expropiación forzosa de 1879 y el 25 del reglamento para la ejecución de la misma, hace público por este edicto dicha declaración, señalando el plazo de ocho días para que los dueños ó representantes de los mismos á quienes pertenezcan las fincas que figuran en las relaciones que á continuación se insertan, (1) comparezcan ante el Alcalde respectivo en cuya jurisdicción se hallen enclavadas dichas fincas, para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones y valoración parcial que aquéllos artículos determinan; entendiéndose que los propietarios que no hayan hecho nombramiento de perito en el tiempo fijado, se conforman con el que represente

á la Administración, según dispone el artículo 21.

Segovia 12 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,
VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
Negociado 4.º—Núm 130.

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, á instancia del de igual clase del distrito de la Izquierda en la ciudad de Córdoba, interesa la busca y captura de dos sujetos fugados de la carcel de dicha provincia, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición para disponer su conducción con las seguridades debidas á la carcel de Córdoba á disposición de la autoridad antes mencionada.

Segovia 19 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,
VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Antonio Aguilera Nucete Remache, natural de Fuente Tójar, provincia de Córdoba, vecino de Santiago de Calatrava, provincia de Jaen, hijo de José y de Isabel, casado, sin instrucción, del campo, de 35 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz afilada, boca regular, cara ovalada, color moreno, barba poblada, estatura un metro y 600 milímetros.

José Llanas Doncel, natural y vecino de Iznajar, provincia de Córdoba, hijo de Vicente y de Ramona, casado, albañil, de 37 años, con instrucción, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz ancha, boca regular, cara ovalada, color trigueño, barba poblada, estatura un metro y 600 milímetros

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Esta Diputación ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 1 al 6 y del 7 al 8 de la carretera de la Nava de la Asunción á Olmedo, bajo el tipo de 3.648 pesetas, 95 céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El remate se celebrará en el Palacio provincial el día 27 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 7 de Noviembre de 1890.—
El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de...., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, correspondiente al día.... de...., para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 1 al 6 y 7 al 8 de la carretera de la Nava de la Asunción á Olmedo, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma.)

Esta Diputación ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 2 al 6, del 11 al 18, del 22 al 25, del 36 al 42, de la carretera de esta Ciudad á Sepúlveda, bajo el tipo de 10.852 pesetas 55 céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El remate se celebrará en el Palacio provincial el día 27 de Diciembre próximo á las diez de su mañana ante el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel corres-

pondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 7 de Noviembre de 1890.—
El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia correspondiente al día.... de.... para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 2 al 6, del 11 al 18, del 22 al 25 y del 36 al 42 de la carretera de Segovia á Sepúlveda, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma.)

Esta Diputación ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 1 al 9 y del 10 al 15 de la carretera de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, bajo el tipo de 4.987 pesetas, 55 céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El remate se celebrará en el Palacio provincial el día 27 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 7 de Noviembre de 1890.—
El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de...., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia correspondiente al día.... de.... para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 1 al 9 y del 10 al 15 de la carretera de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma.)

(1) Véanse las planas 2 y 3.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CEREZO DE ARRIBA.

RELACION rectificada del número de fincas que ocupa el trozo primero de la segunda sección de la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz en el referido término municipal, con expresion de los nombres de los propietarios, administradores y colonos y vecindad de cada uno.

Número de orden.	CLASE de la finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	VECINDAD.	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR.	VECINDAD.	NOMBRE DEL COLONO.	VECINDAD.	OBSERVACIONES.
1	Rústica.	D. Andrés Guisjarro.	Madrid.	El mismo dueño.	Cerezo de Abajo.	El mismo dueño.	Cerezo de Abajo.	No tiene colono.
2	idem	Estanislao Yagüe.	Cerezo de Abajo.	idem	"	D. Francisco Pliego	Cerezo de Arriba.	
3	idem	Otra pía de D. Miguel Perez y D.ª Maria Soriano.	"	D. Bernabé Perez.	Cerezo de Arriba.	El mismo dueño.	idem	
4	idem	D. Ildefonso Perez.	Cerezo de Arriba.	El mismo dueño.	idem	idem	idem	
5	idem	Fermin Martin.	idem	idem	idem	idem	idem	
6	idem	Marcelino Martin.	idem	idem	idem	idem	idem	
7	idem	Epifanio Bombin.	idem	idem	idem	idem	idem	
8	idem	Manuel Bombin.	idem	idem	idem	idem	idem	
9	idem	Julian Nieto.	idem	idem	idem	idem	idem	
10	idem	Gumersindo Burgueño.	Riaza.	idem	idem	idem	idem	
11	idem	Juan Perez.	Cerezo de Arriba.	idem	Cerezo de Arriba.	idem	Cerezo de Arriba.	
12	idem	Francisco Villa Benito.	idem	idem	idem	idem	idem	
13	idem	Juan Perez.	idem	idem	idem	idem	idem	
14	idem	Fermin Sacristan.	idem	idem	idem	idem	idem	
15	idem	Andrés Sacristan.	idem	idem	idem	idem	idem	
16	idem	D.ª Alfonsa Gonzalez.	idem	idem	idem	idem	idem	
17	idem	D. Marcos Gonzalez Trapero.	idem	idem	idem	idem	idem	
18	idem	Ezequiel Gonzalez.	idem	idem	idem	idem	idem	
19	idem	Marcos Gonzalez Diez.	idem	idem	idem	idem	idem	
20	idem	Tomás Perez.	idem	idem	idem	idem	idem	
21	idem	Alejandro Garcia.	idem	idem	idem	idem	idem	
22	idem	Francisco Merino.	idem	idem	idem	idem	idem	
23	idem	Santos Heras.	idem	idem	idem	idem	idem	
24	idem	Gregorio Heras.	idem	idem	idem	idem	idem	
25	idem	Manuel Bombin.	idem	idem	idem	idem	idem	
26	idem	Fernando Gonzalez.	idem	idem	idem	idem	idem	
27	idem	Antonio Martin.	idem	idem	idem	idem	idem	
28	idem	Pedro Gonzalez Trapero.	idem	idem	idem	idem	idem	
29	idem	Angel Villa.	Riaza.	D. Pascual Herranz.	idem	D. Pascual Herranz.	idem	
30	idem	Julian Nieto.	Cerezo de Arriba.	El mismo dueño.	idem	El mismo dueño.	idem	
31	idem	Manuel Gonzalez.	idem	idem	idem	idem	idem	
32	idem	Antonio Martin.	idem	idem	idem	idem	idem	
33	idem	Vicente Gonzalez.	idem	idem	idem	idem	idem	
34	idem	Excmo. Sr. Conde de Septúlveda.	idem	idem	idem	idem	idem	
35	idem	D.ª Eugenia Martin.	Madrid.	D. Pedro Sacristan.	idem	D. Pedro Sacristan.	idem	
36	idem	D. Bernabé Perez.	Cerezo de Arriba.	La misma dueña.	idem	La misma dueña.	idem	
37	idem	Andrés Sacristan.	idem	El mismo dueño.	idem	El mismo dueño.	idem	
38	idem	Isidoro Garcia.	idem	idem	idem	idem	idem	
39	idem	Gregorio de las Heras.	idem	idem	idem	idem	idem	
40	idem	Epifanio Bombin.	idem	idem	idem	idem	idem	
41	idem	D.ª Ramona Gomez.	idem	idem	idem	idem	idem	
42	idem	D. Vicente Gonzalez.	idem	idem	idem	idem	idem	
43	idem	D.ª Cándida Perez.	idem	idem	idem	idem	idem	
44	idem	D. Vicente Gonzalez Trapero.	idem	idem	idem	idem	idem	
45	idem	Fermin Barbolla.	Riaza.	idem	idem	idem	idem	
46	idem	Vicente de la Fuente.	Cerezo de Arriba.	D. Agustín Gonzalez.	idem	D. Agustín Gonzalez.	idem	
47	idem	Excmo. Sr. Conde de Septúlveda.	Madrid.	El mismo dueño.	idem	El mismo dueño.	idem	
48	idem	D. Manuel Bombin.	Cerezo de Arriba.	D. Pedro Sacristan.	idem	D. Pedro Sacristan.	idem	
49	idem	José Cristóbal.	idem	El mismo dueño.	idem	El mismo dueño.	idem	
50	idem	D.ª Alfonsa Gonzalez.	idem	idem	idem	idem	idem	
51	idem	D. Francisco Nieto.	idem	idem	idem	idem	idem	
52	idem	Fermin Sacristan.	idem	idem	idem	idem	idem	
53	idem	José Cristóbal.	idem	idem	idem	idem	idem	
54	idem	Vicente Gonzalez.	idem	idem	idem	idem	idem	
55	idem	Pedro Sacristan Illana.	idem	idem	idem	idem	idem	
56	idem	Ciriaco Diaz Cerezo.	idem	idem	idem	idem	idem	
57	idem	Herederos de Dionisio Martin.	idem	idem	idem	idem	idem	
58	idem	D.ª Francisca Villa.	idem	D. Dionisio Martin Gonzalez.	idem	D.ª Maria Gonzalez.	idem	

TÉRMINO MUNICIPAL DE CEREZO DE ABAJO.

RELACIÓN rectificada del número de fincas que ocupa el trozo primero de la segunda sección de la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz en el referido término municipal, de los nombres de los propietarios, administradores y colonos y vecindad de los mismos.

59	Rústica	D. Juan Gonzalez	Cerezo de Arriba	El mismo dueño	El mismo dueño	Cerezo de Arriba
60	idem	Juan Perez	idem	idem	idem	idem
61	idem	Ildefonso Perez	idem	idem	idem	idem
62	idem	Propios de Cerezo de Arriba	idem	Ayuntamiento	idem	idem
63	idem	D. Juan Perez	idem	El mismo dueño	El mismo dueño	idem
64	idem	Felipe Perez	Riaza	D. Juan Perez	D. Juan Perez	idem
65	idem	Francisco Heras	Cerezo de Arriba	El mismo dueño	El mismo dueño	idem
66	idem	Francisco Bitón	idem	idem	idem	idem
67	idem	Herederos de Enstaquio Garcia	Segovia	D. Julian Moreno	D. Epifanio Bombin	idem
68	idem	D. Marcelino Martinez	Cerezo de Arriba	El mismo dueño	El mismo dueño	idem
69	idem	Miguel Gonzalez	idem	idem	idem	idem
70	idem	José Benito	idem	idem	idem	idem
71	idem	Vicente Gonzalez	idem	idem	idem	idem

Número de orden	CLASE de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	VECINDAD	NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD	OBSERVACIONES
1	Rústica	D. Eusebio Lopez	Cerezo de Abajo	El mismo dueño		El mismo dueño		
2	idem	Pablo Lopez	Sto. Tomé del Puerto	D. Pedro Lopez		El Administrador		
3	idem	Herederos de D. Francisco Garcia	El Valle	D. Miguel Guijarro	Cerezo de Abajo			
4	idem	D. Juan Yagüe David	Cerezo de Abajo	El mismo dueño	idem	El dueño		
5	idem	Nicolás Yagüe	idem	idem	idem	idem		
6	idem	José Díez	idem	idem	idem	idem		
7	idem	Nicolás Yagüe	idem	idem	idem	idem		
8	idem	Ildefonso Lozano	idem	idem	idem	idem		
9	idem	Gerónimo Gonzalez	idem	idem	idem	idem		
10	idem	Juan Garcia Revilla	idem	idem	idem	idem		
11	idem	Herederos de D. Roque Gomez	Fuencarral	D. Juan Yagüe	idem	D. Juan Yagüe David		
12	idem	Tomás Díez	Cerezo de Abajo	El mismo dueño	idem	El dueño		
13	idem	Miguel Díez	idem	idem	idem	idem		
14	idem	Vicente Gomez	idem	idem	idem	idem		
15	idem	Eduardo Martin	idem	idem	idem	idem		
16	idem	Clemente Díez	idem	idem	idem	idem		
17	idem	Francisco Benito Gonzalez	Cerezo de Arriba	idem	idem	idem		
18	idem	Bartolomé Martín	Cerezo de Abajo	idem	idem	idem		

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

Circular.

El considerable número de consultas dirigidas á esta Junta y resueltas en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Octubre último, ha dado lugar á que se adoptaran algunos acuerdos referentes á la aplicación de la ley electoral que, no obstante haberse comunicado directamente á las Juntas, funcionarios ó particulares que los motivaron con sus instancias, atendiendo á su caracter de generalidad, resolvió esta Junta que, tan luego como terminaran sus sesiones, se publicasen en una circular, como ya se hizo con los que se adoptaron en las sesiones de 6 y 7 de Agosto último.

En cumplimiento del expresado acuerdo se insertan á continuación las siguientes reglas generales:

1.^a En lo sucesivo, los Diputados provinciales interinos no pueden votar en la elección de los cuatro Diputados provinciales en ejercicio que han de formar parte de la Junta provincial del Censo.

2.^a A falta de Presidente y ex Presidentes, en ausencia ó enfermedad de éstos, pueden presidir las Juntas provinciales del Censo los ex Vicepresidentes de Diputación por orden de antigüedad.

3.^a Formarán parte de las Juntas municipales del Censo los ex Alcaldes que desempeñaron sus cargos por dimisión de otros que lo fueron como Concejales de elección popular, si á su vez aquéllos tuvieron este carácter y no lo fueron por nombramiento gubernativo.

4.^a No pueden formar parte de las Juntas municipales del Censo.

Primero. Los Alcaldes que hayan dejado de serlo por anulación de elecciones, siempre que ésta haya sido acordada por autoridad competente.

Segundo. Los Alcaldes nombrados por Concejales interinos.

Tercero. Los ex Alcaldes que sean Secretarios del Ayuntamiento.

Cuarto. Los Alcaldes nombrados por las Juntas revolucionarias.

5.^a Los Concejales de elección popular que hayan dimitido sus cargos, formarán parte de las Juntas municipales del Censo, y no los interinos que les hayan sustituido.

Igualmente, los Concejales que formando parte de dichas Juntas hubieran sido destituidos por orden gubernativa, continuarán perteneciendo á las mismas, mientras no se dicte contra ellos auto de procesamiento.

6.^a Las Juntas provinciales del Censo serán convocadas por sus Presidentes siempre que sea necesario para el ejercicio de las funciones que la ley les encomienda y en la forma y tiempo que la misma determina.

7.^a Cuando en la primera sesión que celebren las Juntas provinciales del Censo no hubiera habido tiempo para resolver todas las reclamaciones presentadas, las demás que celebre en el día siguiente y sucesivos sin interrupción, se considerarán como sesiones distintas, debiendo dar al acuerdo de su celebración la publicidad conveniente para que, conocido de todos los electores, puedan hacer las reclamaciones á que tengan derecho.

8.^a Para hacer efectivas las dietas devengadas por los comisionados nombrados para recoger documentos electorales, puede emplearse la vía de apremio, como determina el art. 109 de la ley Electoral para el pago de multas.

9.^a En la casilla titulada "domicilio", de las listas definitivas, debe consignarse la calle y el número de la

